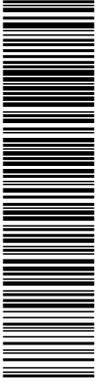


DOCUMENTO Anuncio sobre resolución impugnaciones del ejercicio tipo test correspondiente a la Plaza de Técnico de Gestión (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HID0Q-X0QV2-7JKQ7 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Sergio Baena Trespalacios, Técnico - Personal, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/03/2020 13:39	ESTADO FIRMADO 11/03/2020 13:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 207412 HID0Q-X0QV2-7JKQ7 7E052D3319A3EE93B6180C2CB4445ADD1D45B9E9) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANUNCIO

En fecha 4/marzo/2020, el Tribunal encargado del proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico de Gestión, perteneciente a la escala de la Administración General, subescala de Gestión, se reunió con el fin de estudiar y resolver las alegaciones presentadas respecto a las preguntas del ejercicio tipo test que a continuación se relacionan:

- Se desestiman por los siguientes motivos:

Pregunta nº 11: procede su desestimación pues, sin perjuicio de la mayor o menor extensión del precepto, en base a una mera cuestión de descarte, resulta evidente e indubitable cuál es la respuesta correcta. En consecuencia, la respuesta a esta pregunta no admite posibles matices como indica el alegante.

Pregunta nº 12: procede su desestimación, pues sin perjuicio de que pretenda matizarse con mayor o menor rigor la literalidad de un precepto, al que nunca se ha aludido expresamente, en base a una mera cuestión de descarte, resulta evidente e indubitable cuál es la respuesta correcta pues ninguna de las otras respuestas existentes admite su consideración como válida.

Pregunta nº 22: del articulado de la Ley 39/2015 se observa que las respuestas consideradas como incorrectas no se corresponde con el contenido de dicha norma, puesto que no todo administrado es sujeto pasivo (puede ser sujeto activo de la relación) de una relación jurídico-administrativa, ni siempre tiene la condición de interesado, ni siempre tiene un interés directo y personal en todo procedimiento, quedando como única respuesta posible la que figura en el apartado b).

Pregunta nº 24: corresponde con la literalidad de la norma.

Pregunta nº 48: corresponde con la literalidad de la norma.

Pregunta nº 54: corresponde con la literalidad de la norma.

Pregunta nº 56: corresponde con la literalidad de la norma.

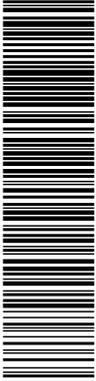
Pregunta nº 57: corresponde con la literalidad de la norma.

Pregunta nº 61: la respuesta correcta es la única que contempla la Ley donde se regula lo determinado en el enunciado.

Pregunta nº 62: corresponde con la literalidad de la norma.

Pregunta nº 68: la respuesta correcta corresponde con la normativa donde específicamente se concreta los efectos de los reparos como tal.

DOCUMENTO Anuncio sobre resolución impugnaciones del ejercicio tipo test correspondiente a la Plaza de Técnico de Gestión (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HID0Q-X0QV2-7JKQ7 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Sergio Baena Trespalacios, Técnico - Personal, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/03/2020 13:39	ESTADO FIRMADO 11/03/2020 13:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 207412 HID0Q-X0QV2-7JKQ7 7E052D3319A3EE3B9180C2CB4445ADD1D45B8E9) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Pregunta nº 71: de todas las respuestas, la fijada como correcta es la más completa.

Pregunta nº 78: las contestaciones como no correctas tienen datos incompletos u erróneos.

Pregunta nº 85: el enunciado de la misma es el tenor literal de lo establecido en el artículo 85 de la Ley 7/85, por lo que no cabe interpretación alguna a priori o a posteriori de las circunstancias que se hayan de producir o no para gestionar los servicios públicos. Únicamente se solicitaba que se indicasen las posibles formas de gestión de las existentes y que establece el precitado artículo. Por todo ello, se desestima la reclamación.

Pregunta nº 100: la respuesta correcta era la a), siendo indiferente para el resultado, lo contenido en cada una de las otras posibles respuestas ya que todas ellas son incorrectas, por lo que es insustancial a efectos de la pregunta si las alternativas son o no idénticas. En todo caso, en sensu contrario, este podría ser considerado como un elemento beneficiario al opositor, ya que se reducían las alternativas a la pregunta, pasando de cuatro posibles a sólo dos. Por todo ello, se desestima la reclamación.

- Se estiman por los siguientes motivos:

Pregunta nº 19: Tanto la respuesta a) y b) son correctas, y con sujeción a las Bases que rigen esta convocatoria tan solo podría ser correcta una única respuesta. Por ello, se admite la reclamación planteada anulándose la pregunta 19.

Pregunta nº 84: existe un error material en el enunciado de la misma, ya que se hace referencia a lo contenido en el artículo 85.bis de la Ley 7/85 y no a lo contenido en el artículo 84, como refleja la pregunta. Por todo ello, se admite la reclamación planteada anulándose la pregunta 84.

- Por otra parte, en relación con la **pregunta nº35**, en el anuncio donde se hizo pública la plantilla de respuestas correctas de cuestionario tipo test aparece como válida la respuesta a), cuando realmente la respuesta correcta es la d).

Lo que se hace público para general conocimiento.

DOCUMENTO Anuncio sobre resolución impugnaciones del ejercicio tipo test correspondiente a la Plaza de Técnico de Gestión (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HID0Q-X0QV2-7JKQ7 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Sergio Baena Trespalacios, Técnico - Personal, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. 11/03/2020 13:39	ESTADO FIRMADO 11/03/2020 13:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 207412 HID0Q-X0QV2-7JKQ7 7E052D319A3EE3B6180C2CB4445ADD1D45B8E9) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_coc=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**En Nerja, a fecha de firma electrónica.
El Secretario del Tribunal de Selección**